GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 034-2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 15 de febrero del 2021

VISTO: La solicitud registrada con N° 5318, el Informe N° 011-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, el Informe N° 076-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 106° y 107° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto[1];

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, el servidor José Leonardo Piscoya Alvarado, solicita el reconocimiento de veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado y la entrega económica por tener dicha condición.

Que, de la revisión del legajo personal e informe escalafonario del servidor José Leonardo Piscoya Alvarado, se verifica que tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de noviembre de 1995, por Resolución Directoral N° 202-1996-SRSI-P de fecha 06 de agosto de 1996, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, lo que contabilizando su tiempo de permanencia o tiempo de servicios **efectivos** prestados al estado, al 01 de febrero del 2021, **serian 25 años, 03 mes, 00 días**.

Que, adicionalmente al tiempo citado, al citado servidor le corresponde acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios, que corresponde a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria; como dispone el artículo 24° literal k) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público; al indicar que *es un derecho del servidor público de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos*; en el presente caso, el servidor es profesional universitario titulado en la carrera de medicina y cuenta con su título profesional que lo reconoce como tal; además cuenta a la fecha con más de 25 años, 03 meses acumulados, con lo sobrepasa en exceso los 15 años efectivos que se exige para proceder a la acumulación y a su vez estos años acumulados, no son simultáneos.

En ese sentido; de la sumatoria del tiempo de servicios efectivos, esto es; 25 años, 03 mes, 00 días; más los cuatro (4) años de estudios universitarios; el servidor acumularía en tiempo de servicios efectivos al Estado (Hospital General de Jaén); **29 años 03 meses 00 días; consecuentemente le corresponde la bonificación por cumplir 25 años de servicios.**

Al respecto, el artículo 24 literal c) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; asimismo, en su Capítulo IV hace referencia a **los beneficios**; señalando en su artículo 54° literal a) que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.

Que, en el marco de la política de Modernización del Sistema Nacional de Salud, **se emitió el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado**; teniendo como finalidad que el Estado alcance

[1] Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

Resolución Directoral

N°34 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 15 de febrero del 2021

mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Legislativo N° 1153, señala que el cumplimiento de tiempo de servicios, **es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, (...)**. Se otorga por única vez, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, **al señalar que la entrega económica por cumplir 25 años de servicio efectivo, será en un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales**.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprobó el documento Técnico denominado "*Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018- SA*"; en su Numeral 5.2, se ha establecido las condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las entregas económicas por 25 años y en su artículo 5.3.3 señala como requisitos: se otorga de oficio o a petición de parte, tener formación profesional, contar con los 25 años efectivos, tomar en cuenta la valorización principal que percibe el personal de la salud en la fecha que cumple 25 años al 100% y que el personal de la salud este registrado en el aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos el Sector Publico (AIRSHP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de la revisión de los actuados, se ha cumplido con las condiciones y requisitos exigidos en el párrafo precedente, siendo más, se ha efectuado el cálculo respectivo a través de la valorización principal que percibe el trabajador a la fecha del cumplimiento de los 25 años, esto es al 01 de noviembre del 2020, es más se ha formulado la planilla de entrega económica por 25 años de servicios efectivos al estado como es de verse del Informe N° 011-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, cuyo monto se detallara en la parte resolutiva; consecuentemente corresponde amparar lo solicitado y emitir el acto resolutivo que corresponde.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al servidor civil nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, José Leonardo Piscoya Alvarado la **acumulación de 29 años 03 meses 00 días** de *tiempo de servicios al Estado en la Entidad Pública - Hospital General de Jaén, periodo calculado al 01* de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al servidor civil nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, José Leonardo Piscoya Alvarado, **la entrega económica por cumplir 25 años de servicios efectivos**, un monto equivalente al 100% de dos (2) valorizaciones principales mensuales, ascendientes a la suma total de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/14,532.00).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Personal a través del área de Remuneraciones; ejecute y/o dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER al área que corresponda, notifique al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
File-personal
U. de Personal
Arch.